Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR URIBE GONZÁLEZ
DEMANDADOS: AMPARO BOTERO ESPINOSA
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00292-00

Revisado el escrito aclaratorio presentado por los cesionarios a través de apoderado judicial, el despacho verifica que la cesión del crédito que realiza el demandante JULIO CÉSAR URIBE GONZALEZ, obedece a la totalidad de la obligación consignadas en las letras de cambio base del recaudo ejecutivo; por ende, el Despacho al considerarla procedente la **ACEPTA**, teniendo como cesionarios de la totalidad del crédito a los señores FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO Y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA.

La notificación a la parte demandada de la cesión de crédito, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentra vinculada al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

SE RECONOCE Personería Jurídica al abogado EDWARD GRIJALBA VELASCO para actuar en representación de la entidad cesionaria, con las facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE MAYO DE 2023

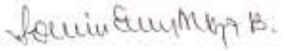

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado

P.A.R.V.

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345d78103e3e25e3b9ac74ad49ec052e0bcf9199f4fd06c9ec136a148f2a8201**

Documento generado en 05/05/2023 10:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica